

RESOLUCIÓN CON LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y TENIDAS POR DESISTIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEX-BREXIT” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E

Primero. Que, con fecha 22 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 45, el Real Decreto 114/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEX-Brexit de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, el Real Decreto).

Segundo. Que el 12 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 87, el extracto de la Resolución de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones del “Programa ICEX-Brexit” (en adelante, la Convocatoria). Asimismo, la Convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX).

Tercero. Que el apartado sexto de la Convocatoria dispone que la concesión de las subvenciones será competencia de la persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones vigentes, siendo el Órgano Instructor, de esta Convocatoria, la Dirección Adjunta de Internacionalización de la Empresa de ICEX.

Cuarto.-Que, el apartado noveno de la Convocatoria establece que *“2. Tras la presentación de la solicitud en el plazo señalado en el apartado octavo de esta convocatoria, el órgano instructor revisará toda la documentación presentada. Si el solicitante no reúne los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto.*

Quinto.- Que el órgano instructor dictó requerimiento de subsanación a los solicitantes que no reunían los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Convocatoria de 12 de abril de 2023 para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos.

Sexto.- Que, una vez revisada la documentación presentada y habiendo transcurrido el plazo de subsanación otorgado de acuerdo con el apartado noveno punto 2, el Órgano Instructor, en fecha 18/07/2023, ha formulado propuesta con las solicitudes admitidas y las solicitudes tenidas por desistidas, por no haber subsanado la falta señalada o acompañado los documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos



RESUELVE

Primero. – Admitir las solicitudes incluidas en el Anexo I de la presente propuesta por acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Convocatoria.

Segundo.– Tener por desistidas las solicitudes incluidas en el listado del Anexo II, que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto y en la Convocatoria y no han procedido a su subsanación.

Tercero.– La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes de lo Contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019,
«BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos

CSV : GEN-8f16-3a84-1d09-576b-8fdf-b772-600b-1416

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 18/07/2023 13:49 | Certifica



ANEXO I

Solicitudes Admitidas en la presente resolución:

NIF
A28399384
B54624903
B61711198
B85857126
A50005826
B20517801
B49275910
A41001454
A08462681

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos



ANEXO II

Solicitudes Desistidas en la presente resolución

NIF	Motivo
A31658636	Desistida Renuncia a formular alegaciones
A03137874	Desistida Renuncia a formular alegaciones
A58030495	Desistida Renuncia a formular alegaciones

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos

